

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
"COORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA SETIA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"  
DAJ/CO/05AD/2022**

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA **01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)**, COMPARECIERON POR UNA PARTE LA **C. EMMA DE LOURDES MACÍAS CENICEROS**, EN SU CALIDAD DE **ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA** DE LA EMPRESA "COORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA SETIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", A QUIEN EN LO SUCESIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA PRESTADORA**"; Y POR OTRA "**LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**" TAMBIEN CONOCIDA COMO "**COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO**", ASI COMO "**COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**" POR SUS SIGLAS "**CEDHJ**", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CLIENTE**" REPRESENTADA POR EL **MTRO. FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD** POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

I. La **LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, como Presidente de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** por el periodo comprendido del 2 dos de agosto de 2022 dos mil veintidós, al 01 primero de agosto de 2027 dos mil veintisiete, mediante el **acuerdo legislativo número 167/LXIII/2022**, y que conforme a lo dispuesto por los artículos 8, 22, y 28, fracción I, II, XIII, XVI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, siendo quien detenta la titularidad y ejerce la representación legal de la comisión además de estar facultada para distribuir y delegar sus funciones.

II. Mediante acuerdo de Presidencia de esta Comisión, con fecha 08 de enero de 2018, fue conformada la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**, cuyo titular actual es el **MTRO. FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ**, a quien se le discernió el cargo con **FECHA 02 DE AGOSTO DE 2022**, como se desprende de la copia de su nombramiento, y el acuerdo que crea la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien además detenta Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración conforme a la Escritura Pública número **11,875 ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO**, pasada ante la fe del Notario Público número **22 VEINTIDÓS, LIC. JOSE DE JESÚS BAILÓN CABRERA**, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la personalidad legal para obligarse en los términos de esta modificación.

III. De conformidad y en cumplimiento a los artículos 73 fracción IV y 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios,, es que se tiene a bien realizar **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**, el cual es adjudicado de forma directa, mismo que su temporalidad y para efecto de pago será con efectos retroactivos a partir del **01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y CONCLUIRÁ EL 15 DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD**, con base en la justificación y consideraciones que serán establecidas en siguiente apartado de:

**DECLARACIONES:**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
"COORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA SETIA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"  
DAJ/CO/05AD/2022**

**I. DECLARACIONES DE "LA PRESTADORA".**

- a) Ser una persona moral, con RFC **CSP180802440**; con domicilio fiscal en la calle Paseo de las Secoyas número 2320 en la colonia San Nicolás de los Belenes en el municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45188, y con domicilio convencional es en la calle Paseo de los Almendros número 3220 en la colonia Tabachines del municipio de Zapopan, Jalisco;
- b) Estar debida y legalmente constituida conforme a las leyes del país, según lo acredita con el testimonio público con número de póliza 13,793 del libro sexto de registro, de fecha 02 de agosto de 2018, pasada ante la fe del licenciado Eduardo de Alba Góngora, Corredor Público 38 de la plaza del Estado de Jalisco, donde se hizo contar la constitución de la sociedad **"COORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA SETIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**;
- c) Su objeto social, entre otros, es, la importación, exportación, venta o representación, distribución o comercialización de toda clase de vestuario, equipos, aparatos y sistemas eléctricos, electromecánicos y toda clase de artículos industriales para el área de vigilancia, seguridad privada protección, custodios a todo tipo de transporte, seguridad industrial e inteligencia sus componentes y refacciones, así como realizar cualquier actividad industrial y comercial, selección, contratación, adiestramiento de personal, así como la prestación de servicios de seguridad privada a cualquier tipo de personas físicas o morales en instalaciones públicas o privadas, sean de tipo industrial, residencial, comercial, bancario, gubernamental estatal o paraestatal;
- d) Su representante **EMMA DE LOURDES MACÍAS CENICEROS**, lo acredita con el testimonio público referido en el inciso inmediato anterior, en donde se le designó como en su carácter de la **ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA** de Cooperativo de Seguridad Privada Setia, Sociedad Anónima de Capital Variable;
- e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y debidamente allegados por las partes y que integran el presente contrato, y haber cumplido cabalmente con todos ellos;
- f) Que cuenta con las siguientes cuentas bancarias:

Banco	Moneda	Cuenta	CLABE 18 dígitos	Convenio
Santander	Nacional	65-50697027-6	04320655069702761	

- g) Quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector: **MCCNEM83021114M700**, expedida por el Instituto Nacional Electoral; C.U.R.P: **MACE830211MJCCNM01**;
- h) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y demás disposiciones;
- i) Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con la **CEDHI" EL CLIENTE"**.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
"COOPERATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA SETIA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"  
DAJ/CO/05AD/2022**

- j) Que la prestación de los servicios que aquí se obligan tienen como antecedente de la adjudicación de la licitación pública local número **LPL-CEDHJ-019-2022**, y mediante acuerdo de adjudicación directa número **AD/AD/CEDHJ/002/2022** para la adquisición de los servicios de vigilancia y seguridad en las oficinas que se encuentran en la finca marcada con el número 6197 de la prolongación Gobernador Curiel, colonia Lomas del Cuatro, en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, para la bodega de la **CEDHJ "EL CLIENTE"**.
- k) Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con la **CEDHJ "EL CLIENTE"**.

**II. DECLARACIONES DE "EL CLIENTE" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:**

- a. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los Derechos Humanos.
- b. En términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- c. Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998.
- d. Su Presidenta Licenciada **LUZ DEL CARMEN GODINEZ GONZÁLEZ**, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de la **CEDHJ** para el periodo comprendido del 2 dos de agosto de 2022 dos mil veintidós, al 01 primero de agosto de 2027 dos mil veintisiete, mediante el **ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 167/LXIII/2022**.
- e. Su representante que comparece a la presente celebración posee las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento jurídico y obligarse conforme a sus términos, ya que cuenta con **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL**, lo que se acredita con la Escritura Pública número **11,875 ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO**, pasada ante la fe del Notario Público número 22 veintidós **LIC. JOSE DE JESÚS BAILÓN CABRERA**, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- f. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente contrato, se señala como domicilio legal ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, ccódigo postal 44160.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
"COORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA SETIA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"  
DAJ/CO/05AD/2022**

- g. Su registro federal de contribuyentes es **CED-930224-MP7**;
- h. Cuenta con los recursos necesarios obtenidos de manera lícita para cumplir con las obligaciones que el presente contrato impone a su cargo.
- l) Que derivado de la imperiosa necesidad de seguir prestando los servicios que ofrece la **CEDHJ** y requiriéndose para ello contar con personal para la vigilancia y resguardo de la bodega que se encuentra en la finca marcada con el número 6197 de la prolongación Gobernador Curiel, colonia Lomas del Cuatro, en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, servicios que ofrece "**LA PRESTADORA**", así como considerando que actualmente "**EL CLIENTE**" no cuenta con el personal necesario para satisfacer dicho servicio, es por ello que se debe acudir a la contratación de estos servicios con empresas especializadas que cumplan con las características y requerimientos para la prestación de este servicio, como en este caso, son los servicios materia de este contrato, que permite llevar a cabo las tareas y el correcto funcionamiento de esta Comisión; por otra parte se justifica la celebración de este contrato en virtud de que la actual administración de este Órgano Constitucional Autónomo, fue renovada recientemente con el nombramiento de la actual Titular Presidenta de la **CEDHJ**, la cual surtió efectos a partir del 02 de agosto de la presente anualidad, además el Comité de Adquisiciones se acaba de conformar recientemente y no se está en condiciones de cumplir con los plazos y términos para realizar de manera formal el proceso de licitación pública, es por ello que encontramos ante la imposibilidad jurídica para poder llevar a cabo dicho proceso, por lo que **SE DETERMINA Y AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 6197 DE LA PROLONGACIÓN GOBERNADOR CURIEL, COLONIA LOMAS DEL CUATRO, EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, PARA LA BODEGA DE LA CEDHJ "EL CLIENTE". CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 15 QUINCE OCTUBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, de conformidad a lo establecido por el artículo 73 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por actualizarse un caso de excepción como lo es el caso fortuito o fuerza mayor por un acontecimiento inesperado que impide el cumplimiento de los plazos y términos que la Ley de la materia dispone para este tipo de contrataciones, por ello se considera justificada la celebración de este contrato de prestación de servicios por adjudicación directa.

**III. DECLARACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:**

Que fundando a su voluntad en lo que han declarado en párrafos precedentes, celebran el presente contrato para la prestación de los **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD** en las oficinas que se encuentran en la finca marcada con el número 6197 de la prolongación Gobernador Curiel, colonia Lomas del Cuatro, en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, obligándose a cumplirlo en los términos y condiciones que libre y voluntariamente han convenido y que se estipulan en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
"CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA SETIA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"  
DAJ/CO/05AD/2022**

**PRIMERA.- DEL OBJETO.**

"EL CLIENTE" contrató a "LA PRESTADORA" para la prestación de los **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD** en las oficinas que se encuentran en la finca marcada con el número 6197 de la prolongación Gobernador Curiel, colonia Lomas del Cuatro, en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco;

Lo anterior de acuerdo con las especificaciones siguientes:

- ✓ Servicio de vigilancia y seguridad a partir de la firma del presente y hasta el 15 de octubre del 2022
- ✓ Elementos de seguridad con turnos de 12 x 12 horas, deberán portar uniforme completo y equipo reglamentario, incluyendo radiocomunicación individual.

**SEGUNDA.- DEL PRECIO DEL CONTRATO.**

El valor pactado por los servicios prestados, será por la cantidad mensual de **\$23,400.00 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado.

El Participante acepta la retención del 5% al millar para el Fondo Impulso Jalisco, establecido en el artículo 149 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante su anexo 8 referido en las Bases de Licitación.

**TERCERA.- DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Las partes convienen en que la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede, se realizará de la siguiente manera:

Se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días contados a partir de la fecha del contra-recibo en el área de contabilidad de la CEDHJ, de 9:00 a 14:00 horas, los viernes, una vez que se hayan entregado y validado previamente requisitados los siguientes documentos:

- a. Factura original sellada de recibido por la Dirección de Administración correspondiente y validada por el área técnica donde se manifieste que se cumple con los requerimientos solicitados y copia del reporte de los trabajos realizados.
- b. Copia del pedido, orden compra y/o contrato.

"EL CLIENTE" . **FORMA DE PAGO.** le depositará a "LA PRESTADORA" (vía transferencia electrónica) a la cuenta bancaria señalada en inciso f) de sus declaraciones en el presente contrato, la cantidad correspondiente en términos de las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, una vez que se haya realizado la prestación del servicio a entera satisfacción de "EL CLIENTE" .

**CUARTA.- PERIODO DE VALIDACIÓN:**

"EL CLIENTE" realizará una vez que la Prestadora inicie la prestación de los servicios contratados, la validación de la calidad de los mismos dentro de los primeros 05 cinco días posteriores a que sean entregados, y en su caso

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
"COORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA SETIA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"  
DAJ/CO/05AD/2022**

instalados los servicios, para tal efecto el área de Servicios Generales de "EL CLIENTE" levantará la constancia respectiva de entrega y validación de los productos y/o servicios entregables.

En caso de que se presente alguno de los supuestos que se mencionan en la cláusula décima y décima séptima del presente instrumento, podrá optar por cancelar y/o rescindir este contrato durante los siguientes 03 días posteriores a la fecha en que se presente el supuesto mencionado.

**QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:**

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para ésta, cuando "LA PRESTADORA" incumpla con lo pactado en todo estipulado en el presente contrato, particularmente en las cláusulas cuarta, octava, décima, décima quinta y décima séptima del mismo, para tal efecto dará aviso por escrito con 03 días de anticipación.

**SEXTA.- INTERPRETACIÓN:**

El presente contrato constituye la única relación contractual entre "LA PRESTADORA" y "EL CLIENTE" para todo lo relativo a la interpretación ejecución o cumplimiento de lo aquí pactado dentro de la vigencia del presente contrato.

**SÉPTIMA.- DEMORAS:**

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, La Prestadora se encontrara en una situación que impida la oportuna prestación de los servicios, ésta notificará de inmediato por escrito a "EL CLIENTE" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual únicamente será aprobada por "EL CLIENTE" y que conste como adenda o anexo por escrito, de lo contrario si no existe respuesta por escrito se entenderá como una negativa para autorizar la prórroga.

**OCTAVA.- CAUSAS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.**

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones previstas en la cláusula primera del presente contrato y/o de la propuesta y cotización de la prestadora, "EL CLIENTE" procederá al rechazo de los servicios objeto del presente contrato.

Se entiende como no entregados los servicios prestados en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en el presente contrato, hasta en tanto sean aceptadas por "EL CLIENTE" o bien podrá cancelar y/o rescindir el contrato de manera administrativamente en los términos previstos en el presente instrumento.

"EL CLIENTE" podrá hacer la cancelación de los servicios prestados y la Prestadora se obliga a aceptar dicha determinación en los supuestos de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad de los servicios prestados.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
"COORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA SETIA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"  
DAJ/CO/05AD/2022**

La Prestadora no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**DÉCIMA.- SANCIONES.**

Se podrá cancelar y/o rescindir el presente contrato de prestación de servicios a criterio de "EL CLIENTE" en los siguientes casos:

- a) Cuando La Prestadora no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a "LA PRESTADORA" para corregir las causas de alguna observación o mal funcionamiento de los servicios dentro de los plazos establecidos en el presente contrato;
- c) En caso de presentar personal y servicios con especificaciones distintas a las contratadas, "EL CLIENTE" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación y/o rescisión total del contrato y, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen; y
- d) Cuando "LA PRESTADORA" no preste en tiempo y forma los servicios aquí contratados.

**DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.**

Las partes están conformes en que "EL CLIENTE" nombrará personal designado del área de Servicios Generales, o de la Dirección Administrativa, para que pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por "LA PRESTADORA" esto, con la finalidad de comprobar cualitativa, cuantitativa y demás circunstancias relevantes del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMES:**

"LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria que requiera "EL CLIENTE", así como también se obliga a rendir informes cuantas veces lo requiera ésta última, en un término no mayor de cinco días hábiles tras la solicitud respectiva.

**DECIMA TERCERA.- COSTOS:**

"LA PRESTADORA" sufragará todos los costos relacionados con el objeto y cumplimiento del presente contrato, para lo cual "EL CLIENTE", no asumirá ningún gasto, excepto el pago de los servicios prestados términos de la cláusula segunda.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia que comenzará a surtir sus efectos a partir del día **01 UNO DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y HASTA EL DÍA 15 QUINCE DE OCTUBRE DE 2022** y hasta entonces "LA PRESTADORA"

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
"COORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA SETIA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"  
DAJ/CO/05AD/2022**

deberá de entregar y/o cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera, así como en todo cuanto se obligó en el clausulado del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato, si antes del término de la vigencia se realiza resolución de adjudicación mediante licitación pública, o bien, cuando concurren razones de interés general, así como en los supuestos previstos en las cláusulas del presente contrato, o existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionarían un daño o perjuicio grave a "EL CLIENTE".

**DÉCIMA SEXTA.- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.**

Cuando derivado de uno o varios casos fortuitos de fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los servicios, "LAS PARTES", acordaran una solución equitativa y compensatoria para ambas partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

EL CLIENTE" podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "LA PRESTADORA" si ésta incumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente, una vez que sea debidamente notificada de dicha rescisión.

Además de lo anterior, la rescisión administrativa procederá en los supuestos siguientes:

Si "LA PRESTADORA":

- a).- No ejecuta los servicios de acuerdo con los datos y especificaciones que se precisan en la cláusula primera, así como sus anexos que forman parte integrante del presente contrato;
- b).- En los supuestos que se estipulan en la cláusula cuarta, octava, décima, décima quinta y la presente décima séptima;
- c).- Suspende injustificadamente la ejecución de los servicios aquí contratados;
- d).- No ejecute las acciones contenidas en el presente contrato;
- e).- No da las facilidades necesarias a los supervisores que el efecto designe EL CLIENTE" para fiscalizar el desempeño de "LA PRESTADORA";
- f).- Cede, traspasa, o subcontrata, la totalidad o parte los servicios contratados en el presente, sin el consentimiento expreso por EL CLIENTE";
- g).- No rinde los informes que con oportunidad le solicite EL CLIENTE";
- h).- No cumplir en el término establecido para el objeto del presente contrato;



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
"COORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA SETIA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"  
DAJ/CO/05AD/2022**

**DÉCIMA OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, así como en las cláusulas cuarta, décima, décima primera, décima séptima y la presente cláusula, será a criterio de **EL CLIENTE**", de que la rescisión surta efectos en los términos que se pactan, para lo cual dará aviso por escrito a **"LA PRESTADORA"** de la rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.**

Para los efectos del cumplimiento del presente contrato **"LA PRESTADORA"**, cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio propio para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo que el personal que se emplee para dicho objeto, será responsabilidad única de **"LA PRESTADORA"** relevándose, por ende, de cualquier responsabilidad a **EL CLIENTE**", por lo tanto, ésta última **NO FUNGIRÁ** como patrón solidario de los empleados de La Prestadora de servicios.

**VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES.**

**"LAS PARTES"** se obligan a tratar como información confidencial la entregada entre ellas, por lo tanto, **EL CLIENTE**" y **"LA PRESTADORA"** se obligan a no divulgar ni hacer pública cualquier información respecto del objeto del presente contrato. Para tal efecto la Prestadora a los tres días del presente documento hará llegar a **EL CLIENTE**" el listado de su personal autorizado para que tenga acceso tanto a las instalaciones, información y documentación requeridas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, motivo por el cual **"LA PRESTADORA"** será responsable de la confidencialidad aquí pactada; a su vez es obligación de la Prestadora bajo ninguna circunstancia extraer equipo o documento alguno propiedad de **EL CLIENTE**".

**VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES:**

**3 APLICACIÓN DE SANCIÓN POR RETRASO:** Se podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha de prestación de los servicios en el presente contrato, una pena convencional del **1%** del importe del monto total de los bienes o servicios no dejados de prestar, por cada día natural de retraso; cuando el incumplimiento tenga como causa los servicios con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, la pena convencional será por el equivalente al **2%**. La sanción máxima será del **50%** del monto total, pudiéndose cancelar el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes podrán modificar cláusulas del presente contrato, lo cual deberá de constar únicamente por escrito y firmado por los aquí intervinientes y será parte integrante del presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- ANEXOS.**

Todos los anexos que en lo futuro sean firmados por las partes y tengan relación con el objeto del presente contrato forman parte integrante del presente instrumento.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
"CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA SETIA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"  
DAJ/CO/05AD/2022**

**VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDENCIA.-**

Resulta jurídicamente procedente la celebración del presente contrato para la prestación de los **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD** en las oficinas que se encuentran en la finca marcada con el número 6197 de la prolongación Gobernador Curiel, colonia Lomas del Cuatro, en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, toda vez que para el cumplimiento de la obligación constitucional de **LA CEDHJ "EL CLIENTE"** esta requiere de estos servicios para el resguardo y custodia de la bodega en el domicilio establecido, toda vez que carece del personal para tal efecto, motivo por el cual es fundamental dicha celebración en cuanto a su forma y vigencia, ya que resultaría por demás gravoso para **LA CEDHJ "EL CLIENTE"** el designar a personal de dicho organismo público autónomo para esas tareas; con ello se considera encontrarse en los supuestos que prevén los artículos 80 y 81 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco; asimismo se fundamenta en el artículo 73 fracción IV Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.**

Para la resolución de toda controversia que pueda llegar a generarse con motivo de la interpretación, contenido, alcance, cumplimiento y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes al Primer Partido Judicial, con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; y por tanto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que en razón de la materia o domicilio, presente o futuro, les pueda corresponder.

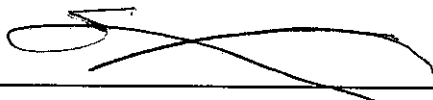
Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de septiembre de 2022.

**"LA PRESTADORA"**



\_\_\_\_\_  
**C. EMMA DE LOURDES MACÍAS CENICEROS,  
ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA  
CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA SETIA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**"EL CLIENTE"**



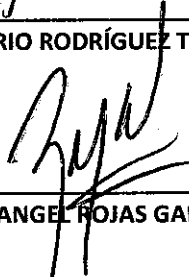
\_\_\_\_\_  
**MTRO. FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ  
APODERADO LEGAL DE LA  
COMISION ESTATAL DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
"COOPERATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA SETIA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"  
DAJ/CO/05AD/2022**

TESTIGOS



LIC. PORFIRIO RODRÍGUEZ TORES



LIC. MIGUEL ANGEL ROJAS GALLARDO

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios celebrado entre Cooperativo de Seguridad Privada SETIA, S.A. de C.V. y la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, el 01 de septiembre de 2022.

